Para despachos de oficio quatro mes.

SEÑO QUARTO, AÑO DE MILSEISCIENTOS Y TRECE Y SIETE.

Visto oponerse al Capitulo quarto de la R. Provision en orden a que se Remitan al Supo. Real de la Aud.ª de Panamá Causa desde Peru, por ser a de letrados el tiempo q.e Vltimo dese se Comprehendido en los dos Aperc.os de dha aberia q.e Zqui se la dio sandaz.n de la Cobranza de la Cofradia Resultan q.e prueba por lo que se Causan Costas de audiencias y Secretorio y otro agrauio de que Resulta no azer los pagos a la R.l azienda en los termino prefinidos y de unidas en perjuizio desde Comun y sus Diz.mos sin q.e sea formal aprobaz.n este de Cuio porque sus Mes.d Resumen ser Juez Competente yen Cumplim.to deuido la aprobaz.n de esto y de agrauio en q.l quiera parte y que pueda Resultar para lo qual en el Dese de año que en ello se Contiene seoy gan.s y desa gra beer y para ello sus Mes.d nombran para que la oigan a los señores Comisario de Cartagena y Zquierra y a los señores D.r Jun.o Lopez Sarza y D.r Pedro Antonio Chico de Guzman para que Juntos Con las personas q.e por sus Titulos tengan facultad de asistir y los Repartidores, oigan y desagravien, beer, Zque para que no se Rete de la Cobranza los dhos Repartim.tos de q.e se trata en los dhos quatro Capitulos y cada uno de ellos Zquales dando la a Vno la suya por Cantidad y Zqual y declarando q.e el Ben.o de los señores Capitulares q.e siguen dan lo mismo y asi en la dicha Cantidad (Zqual dize) Zaplicaz. Juan Cortes de Zqualdad, poniendo por Cauza de Cada Vna de las dhas Cofradias y de cada Vno de dhos señores Capitulares q.e cada uno de los quales Cobren y Den